



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ILLES BALEARS.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Palacio de Justicia. Plaça del Mercat, 12. 07001-Palma de Mallorca.

Teléfonos: 971.723.369 – 971. 722.025. Telefax. 971.718.816. Correo electrónico: silvia.martinezpomar @justicia.es

Letrados de la Administración de Justicia de Baleares

Silvia Martínez Pomar Secretario de Gobierno del TSJ de Baleares, recojo las modificaciones que se han ido produciendo desde el día 15 de marzo hasta el día de hoy, porque las circunstancias así lo han requerido, o a petición vuestra, y sobre todo, a fin de mejorar el servicio. Este acuerdo es un documento activo y susceptible de posteriores modificaciones.

A la vista del establecimiento de los servicios esenciales fijados:

- 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
- 4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios in articulo mortis; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- 5.- Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.
- 6.- Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
- 7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- 8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- 9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- 10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso- electorales.
Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.
- 11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.
- 12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Partiendo de la base, de que la administración de justicia es un servicio esencial y que el mismo ha de ser prestado para todas aquellas actuaciones fijadas como actuaciones procesales esenciales, y que deben quedar suficientemente cubiertos los servicios, se acuerda:

1. LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Los turnos establecidos para los LAJs, se mantienen en su integridad, conforme al siguiente cuadro y a los turnos fijados por las coordinadoras, los cuales son un documento activo y pueden ser modificados, cuando se precise, por necesidades del servicio.

Con estos turnos, y con las medidas indicadas para cada orden jurisdiccional o especialidad, se cubren los servicios esenciales fijados

Palma

- a) TSJ: 1 Letrado-empezando el turno por el LAJ de la Sala Civil y Penal
- b) Audiencia Provincial: 1 LAJ -Sección 3ª
- c) Juzgado de Instrucción y violencia: 3 LAJS- el de instrucción de guardia, el de violencia de guardia y el Laj al que hubiera correspondido realizar la guardia de inmediatos.
- d) Juzgados de Instancia y Mercantiles: Instancia nº1, Familia de guardia, mercantil 1
- e) Juzgado de Contencioso: 1 LAJ comenzando con el nº1
- f) Juzgado de lo Social: 1 LAJ, uno cada día en los términos del siguiente apartado.
- g) Juzgados de lo Penal, Menores y Vigilancia: 3 LAJ a disposición de cualquier incidencia de su clase de órgano- Letrado Penal 1, Penal 8 y juzgado de menores de guardia. Los LAJs de penal 8 se encargarán exclusivamente de su órgano en turnos semanales
- h) Servicio Común, Decanato y Registros Civiles: 1 LAJ - Letrado del decanato

Manacor

Instrucción: 1 LAJ : Letrado de guardia, asume también la violencia.

Instancia: 1 LAJ Instancia nº1

Inca

Instrucción: 1 LAJ : Letrado de guardia, asume la violencia

Instancia: 1 LAJ. Instancia nº1

Mahón

Juzgados mixtos: el de guardia:

Juzgado de lo Penal único: estará a disposición permanente por si hay medidas o juicios de los servicios esenciales y en teletrabajo, debiendo acudir si hay celebración de juicios o actos procesales, o para cualquier actuación esencial.

Ciutadella

Juzgados Mixtos: el de guardia

Juzgado de lo Social único: Debe acudir los días de señalamientos, si haya juicios de los declarados urgentes o preferentes y en teletrabajo.

Ibiza

Juzgados de instrucción y JVSJ : el LAJ del juzgado de guardia , y el de violencia . En estos momentos, I faltar el de violencia, el de guardia, asume también ésta, en las actuaciones declaradas esenciales.

Juzgado de lo Penal: 1 LAJ. Penal 1

Social: el LAJ del juzgado de lo Social estará a disposición por si haya juicios de los declarados urgentes o preferentes y en teletrabajo, debiendo acudir los días de señalamiento o si hay mediadas urgentes.

MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, CONTENCIOSO Y MERCANTIL

La Sala de gobierno del TSJ, en sesión de día 15 de marzo, acordó la modificación de las normas de reparto para los juzgados de instancia, contencioso-administrativo y mercantil. Gracias a esta modificación, todos los procedimientos que afectan a servicios esenciales se reparten desde el lunes 16 de marzo a los juzgados número 1 de civil, contencioso y mercantil. Con esta medida, se ha conseguido centralizar en un solo órgano, todas las actuaciones procesales urgentes, lo que garantiza el máximo control de los asuntos esenciales de nuevo registro. Este control se consigue con una coordinación absoluta por parte de los decanatos de baleares, que redirigen este tipo de asuntos al órgano al que le ha correspondido el turno de permanencia. Siempre habrá un magistrado, un letrado de la Adm. de justicia y un funcionario, éstos efectuaran turnos rotatorios conforme a los servicios mínimos elaborados por el letrado,

Es aconsejable, que los funcionarios de servicios mínimos del resto de juzgados de civil, contencioso y mercantil (a excepción de los de permanecía) no acudan a sus oficinas, pues no hay apenas expedientes en trámite considerados esenciales, y los que hay, están absolutamente controlados por los LAJS de cada juzgado. El control de los escritos de procedimientos en trámite, se debe realizar por el LAJ desde el visor. Para el supuesto, de que hubiera un escrito de causa urgente, se avisará inmediatamente al funcionario, para que acuda al juzgado a dar curso al mismo. Por supuesto, deberá acudir el LAJ para atender cualquier medida esencial que no pueda ser practicada desde el escritorio de trabajo. Esta modalidad de trabajo no presencial es posible, porque todos los Magistrados y LAJs de Baleares, pueden trabajar desde su domicilio con las aplicaciones informáticas.

La pasada semana, se recabaron los datos correspondientes a los asuntos urgentes de nuevo ingreso y ha resultado un número muy bajo, que puede ser atendido perfectamente de la manera indicada. En Palma, en civil y mercantil, no entró ningún procedimiento urgente y en contencioso, únicamente dos.

También se han recabado los datos de medidas urgentes en trámite, con anterioridad al 16 de marzo, y ha dado como resultado, que la mayoría no tiene ningún expediente en curso de este tipo, o bien, si hay en trámite algún procedimiento o medida urgente, están controlados por los LAJs. En Palma, del total de órganos de civil, ha resultado, salvo error, que, en trámite, solo hay cinco medidas urgentes, ello supone absoluto control de todas las causas esenciales

En los juzgados de familia exclusivos, las causas son superiores, por lo que se mantiene la forma presencial tanto de los LAJs, así como la de los funcionarios.

Para los juzgados de Ibiza, Manacor e Inca, juzgados civiles con familia, el resultado ha sido muy similar, ha habido un mínimo registro de causas nuevas, que son controladas, tramitadas y resueltas por un único Magistrado, LAJs y funcionario. En estos tres partidos judiciales, al igual que en Palma, se reparte todo a un mismo órgano por turnos semanales, por lo que conocerá de los internamientos no voluntarios y las medidas urgentes nuevas, un único órgano. El resto de medidas en trámite son controladas por lo LAJs y se procederá de igual manera que lo indicado anteriormente, con el visor se controlan los escritos, y se debe acudir presencialmente cuando se precise tramitación.

Los juzgados mixtos de Menorca, continúan con misma forma de prestación del servicio esencial, pues asume las causas el juzgado de guardia.

Esta modificación de la prestación del servicio mínimo, tiene por objetivo primordial, primero que los asuntos esenciales registradas desde el día 16 de marzo, estén controlados por un solo órgano, lo que redundará en un mejor servicio, y segundo, hay un total de 43 funcionarios en Baleares (de estas tres clases de órganos) que atenderán presencialmente, siempre que se necesite, pero que no deben desplazarse porque no hay medidas urgentes en sus órganos, o de haberlas, se acudirán únicamente cuando se necesite tramitación, por lo que se evita el tránsito de funcionarios no imprescindibles.

El Ministerio de Justicia, considera, que las instrucciones generales se deben aplicar en cada caso concreto, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren. En Baleares, hay dos circunstancias, que justifican esta modificación:

- la centralización de asuntos en estos tres tipos de órganos.
- el escaso número de asuntos esenciales o urgentes, tanto en trámite, como de nuevo ingreso.

Y estas circunstancias, se han de ponderar, con las normas de prevención de riesgos laborales, ante esta situación de crisis de salud.

Es obligación de todos los letrados de la administración de justicia de Baleares, velar para que se cumplan las pautas indicadas en este documento, garantizando de esta manera que estén cubiertos los servicios esenciales, con responsabilidad y sentido común, ante la situación actual.

MEDIDAS PARA CADA CLASE DE ORGANO

A-JUZGADOS DE INSTANCIA, INCLUIDO LOS DE FAMILIA, MERCANTIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO se registrarán de la siguiente manera:

Al haberse acordado por la Sala de Gobierno en reunión celebrada el día 15 de marzo, una modificación de las normas de reparto, a fin de que todos los asuntos que sean considerados servicios esenciales se repartan a un único órgano, a aquel que le ha correspondido el turno semanal:

- Asistirá el LAJ del juzgado de familia los tres días de señalamientos que corresponden a su guardia de internamiento.
- Asistirá el LAJ del juzgado de civil, contencioso y mercantil al que le ha correspondido el reparto de asuntos esenciales.
- El objetivo es que haya un único juez, laj y funcionario para civil, C-A y Mercantil
- Corresponderá el primer turno semanal:

1. Instancia -Palma e Ibiza: el juzgado instancia nº1
-Inca y Manacor: el juzgado de instancia de guardia de internamientos

2. Familia exclusiva El letrado de familia de guardia de internamientos. asistirá e los lunes, miércoles y viernes de cada semana
3. Mercantil. El juzgado de lo mercantil nº1
4. Contencioso. El Laj del contencioso nº1

Tanto en Inca como en Manacor, se ha modificado el turno, por acuerdo de la Juez Decana.

FAMILIA Las actuaciones para los internamientos no voluntario, se intentará hacer por video conferencia o por facetime, sin desplazarse, en la medida de lo posible, al hospital. Se encargará de todas las medidas urgentes del órgano. El resto de los letrados de familia tramitará las causas esenciales anteriores al lunes 16 de marzo desde su domicilio. Corresponderá la permanencia al LAJ que tiene guardia de internamientos. Asistirán presencialmente, los días de señalamientos de internamientos y actuaciones urgentes, que precisen vista o comparecencia

CIVIL De la misma manera, al haberse acordado un turno semanal de reparto por la Sala de gobierno y habiendo quedado todos los asuntos esenciales concentrados en un único órgano civil, por lo que hay absoluto control, coordinándose con el Decanato y el órgano de permanencia, procede fijar los siguientes servicios mínimos:

- Solo el LAJ al que le ha correspondido el turno de servicios mínimos, será el encargado de los asuntos esenciales de nuevo registro. Este servicio, se prestará desde su domicilio, salvo que fuera necesario acudir presencialmente para la celebración de vista o comparecencia o alguna cuestión urgente. Se ha de resolver todo telefónicamente o por el mail con el funcionario de su órgano que haya sido designado servicio mínimo, y trabajar con el visor y porta firmas desde el domicilio.

-El segundo LAJ del grupo quedara en situación de disponibilidad para cualquier eventual actuación que surja, y muy especialmente como sustituto del LAJ de permanencia.

-El resto de los letrados, continuaran trabajando en los asuntos de su competencia de su respectivo Juzgado.

MERCANTIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Se actuará de la misma manera que en civil. Se establece un turno semanal para ambas jurisdicciones.

Solo habrá un LAJ, que será el del juzgado al que se le ha repartido los asuntos urgentes. En la medida de lo posible, con asistencia en teletrabajo, salvo que se precise su asistencia presencial. El LAJ ha de estar absolutamente disponible. El resto de los letrados estará trabajando desde su domicilio, cuidando especialmente cualquier actuación urgente que ya estuviera en trámite

Para el resto de órganos al que no les ha correspondido el especial reparto de asuntos: El LAJ de cada uno de los juzgados de civil, contencioso y mercantil, puede controlar desde el visor, los escritos urgentes referidos a las causas esenciales en trámite, por lo que, si hay alguna actuación a realizar, se debe llamar al funcionario de servicios mínimo de sus juzgados para que acuda, a fin de que pueda dar trámite al escrito y efectuar cualquier actuación procesal (solo de esas materias), de esta manera el servicio estará cubierto.

La posible consulta de ciudadanos y profesionales que se realice al email genérico del órgano, se atenderá por el LAJ, ya que tiene acceso desde el escritorio de la Surface, debiendo organizar su servicio, si fuera precisa la presencia del funcionario.

B-SOCIAL. En este orden jurisdiccional es más difícil evitar los desplazamientos, visto el número de materias que conoce como esenciales, ya que se ven afectados juicios de seguridad social,

impugnación, alta médica, tutela de derechos fundamentales, despidos con vulneración de estos derechos, vacaciones, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, conciliación vida personal y laboral, y conflictos colectivos, por ello, y con el objetivo de aminorar el número, se ha acordado la reagrupación de los juicios, independientemente de a que juzgados corresponde (coincide con un día de señalamiento propio).

De esta forma, se realiza por un único equipo (juez y laj) para la totalidad de estos juicios esenciales, en caso contrario, deberían desplazarse dos jueces y dos lajs que corresponden a sus días de señalamiento. por ello:

El lunes realizará los juicios el juzgado de lo social nº4.

El martes el juzgado de lo social nº3

El miércoles el juzgado de lo social nº2

El jueves el juzgado de lo social nº1

El viernes el juzgado de lo social nº5

C-JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. Tiene que asistir el letrado de guardia de instrucción y el guardia de violencia. Ambos para aquellas actuaciones fijadas como esenciales. El otro LAJ de servicios mínimos será el Laj al que le hubiera correspondido la guardia de LEIS. Este tercer LAJ, estará a disposición para cualquier necesidad derivada, de las actuaciones esenciales que pueda surgir para el resto de los órganos de instrucción, o de precisarse, para la sustitución del LAJ de guardia o apoyo al de violencia. El resto, seguirá trabajando en su domicilio, en teletrabajo atendiendo muy especialmente las cuestiones que puedan surgir en causas con preso en los asuntos de su órgano judicial, vigilando igualmente la entrada de escritos urgentes desde el visor.

Para todos estos órganos, muchos ya estáis en este momento, tomando las declaraciones por video conferencia. Para otros, especialmente los de partidos judiciales más pequeños, en los que las dependencias policiales o puestos de la guardia civil, que, por problemas técnicos, no permiten la conexión por videoconferencia, se están gestionando medidas no presenciales, para las declaraciones al detenido, evitando en la medida de lo posible el flujo de personas a las dependencias judiciales. Por ello, debéis poner en conocimiento de las respectivas secretarías coordinadoras los problemas técnicos que existan, para estas, a su vez, trasladarlo a nuevas tecnologías, servicio que atiende inmediatamente.

Para los juzgados de instrucción con violencia. El nuevo acuerdo del consejo del día 16 de marzo, determina que el juzgado de instrucción con competencia en violencia ha de actuar como el juzgado de violencia exclusivo, para ello ya se han dado las debidas instrucciones a los laj de estos destinos, a fin de que organicen nuevos servicios mínimos en los juzgados de violencia. El LAJ de guardia asumirá los asuntos esenciales del juzgado de violencia.

D-JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE IBIZA Al estar ausente la LAJ del juzgado de violencia, el juzgado de guardia asumirá los asuntos del juzgado de violencia exclusivo. Como ya se ha indicado a todos los Letrados de instrucción de Ibiza, cada LAJ debe revisar y tramitar las causas esenciales o urgentes de sus propios juzgados, limitando exclusivamente al LAJ de guardia, aquellos asuntos que requieran desplazamiento o sea imposible firmar desde el domicilio.

E-JUZGADOS DE LO PENAL, MENORES Y VIGILANCIA

-JUZGADOS DE LO PENAL. Se ha establecido un turno diario para los LAJs de lo Penal. Los juzgados de lo Penal en Palma no llevan las ejecutorias, al existir un único juzgado que las ejecuta. Al no haber juicios, salvo causas con preso o urgentes, deben asegurar que cualquier actuación que afecte a medidas urgentes, en especial en causas con preso, sean adecuadamente atendidas. Habrá un letrado de servicios esenciales, con un turno diario presencial para actuaciones

procesales urgentes, conforme al cuadro realizado por las coordinadoras. Los juicios serán grabados por efidelius, como siempre, el LAJ de permanecía deberá estar a disposición de cualquier posible incidencia el día del juicio. Todos los LAJS de penal, revisaran sus escritos de trámite de asuntos esenciales, desde el visor.

-JUZGADO DE EJECUTORIAS.PENAL 8. Se atenderá las causas con preso y las urgentes. También aquellas causas con preso que pueda conocer del juzgado de lo social 5 (antiguo Penal 9). Las dos Letradas encargadas de este juzgado de ejecutorias, realizaran turnos semanales. La que no está en permanecía, debe continuar trabajando en teletrabajo. Debe promoverse que las actuaciones queden limitadas a las fijadas como esenciales.

-JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y MENORES Estos dos tipos de órganos, no pueden teletrabajar al igual que el resto de los juzgados, pues no dispone de expediente digital como tal. Es conveniente establecer el turno conjunto, podéis firmar mediante el portafirmas, siempre que sea posible. Se realizará un turno diario presencial por un LAj que se encargará de los juzgados de menores y del de vigilancia, conforme al cuadro realizado por la Coordinadora.

F- REGISTROS CIVILES EXCLUSIVOS, DECANATO DE PALMA Y SCNYE. Se establece un único LAJ para la asistencia a las dependencias, si bien cada uno de vosotros dará las instrucciones pertinentes y organizará sus respectivas oficinas por teléfono o por email, ante las especialidades de cada uno. Estos tres Lajs están absolutamente coordinados para efectuar los turnos. Es preciso, en la medida de lo posible, que no asista más de uno, en turno rotatorio. Debéis coordinar la firma o la realización de los actos imprescindibles de las tres oficinas.

-SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS, los servicios esenciales quedan limitado a las medidas más urgentes, y que, de no realizarse, pueden producir un perjuicio irreparable. Las instrucciones serán dadas telefónicamente o por email cada mañana a los funcionarios del retén que corresponda por el responsable del servicio.

-REGISTROS CIVILES para los dos Registros exclusivos. Se ha limitado los servicios esenciales a las licencias de enterramiento, inscripción de nacimiento en plazo perentorio y matrimonios art. 52CC. Por lo que, de ser posible, una vez expedido los certificados de inforej se deben pasar a PDF y firmar en el portal del firmante y ser remitidas al funcionario que le ha correspondido el turno por email. De ser necesaria la asistencia, para firma o cualquier actuación, se realizará exclusivamente por el LAj de permanencia.

-JUZGADO DECANO. Se ha de intentar resolver las consultas de su oficina telefónicamente o por email, en caso de ser necesario, en los mismos términos que para el servicio común. El juzgado Decano, en estos momentos es un órgano esencial para el control de los expedientes urgentes, se ha de avisar al órgano de permanencia de la entrada de algún asunto, y de ser posible y siempre que lo permita el servicio, se comuniquen la entrada de los escritos de trámite urgentes, al resto de órganos a través de los Letrados, comunicándolo en el chat que existe para cada jurisdicción. Todo ello, para mayor control además del control diario que efectúa cada letrado, desde el visor.

G-DECANATO DE IBIZA Y SERVICIO COMUN. El letrado encargado de ambos deberá cuidar a primera y última hora de la jornada, que estén todos los asuntos urgentes repartidos, velando por la realización de los actos más urgentes. Ha de realizarse este control cada día. Entre los Decanatos y los juzgados de permanencia ha de haber absoluta comunicación a fin de asegurar que se tiene conocimiento y se tramitan los asuntos urgentes.

H-RESTO DE DECANATOS Han de proceder de igual manera, comunicando al órgano de permanencia la posible entrada de los asuntos urgentes, así como la entrada de escritos urgentes al resto de órganos

Para todos:

- Es obligatorio el cumplimiento de las pautas del Ministerio y estos turnos.
- Los acuerdos que se adopten por la Comisión se comunicara a los LAJs por las Coordinadoras
- Para el caso de que algún letrado, esté imposibilitado y no pueda acudir, debe ponerlo inmediatamente por teléfono (no solo WhatsApp) de la coordinadora respectiva y comunicarlo igualmente a su sustituto natural.
- Si algún funcionario de los servicios esenciales, no pudiera acudir al trabajo, el LAJ, debe avisar a otro funcionario para que lo sustituya. Es necesario tener establecido en cada órgano judicial los turnos de sustitución.
- Se ha de procurar, siempre que sea posible, cuando se actúe en alguna causa esencial, si de lo acordado se resuelve la entrega de dinero, que se realice principalmente, por transferencia.
- Todos los letrados que no están trabajando de servicio mínimo, deben continuar trabajando desde casa, con las herramientas informáticas, revisando a primera hora desde el visor, si se ha presentado algún escrito esencial, para tramitarlo como se ha indicado.
- Se autorizará a todos los LAJS para que tengan acceso a los otros órganos de su clase, en caso de sustitución.
- Las apud acta de apoderamiento (solo de asuntos esenciales) pueden hacerse a través del portal, dejando para lo imprescindible el traslado al órgano judicial.
- la atención al ciudadano y profesionales, para los asuntos esenciales y urgentes, que se realice al email genérico del juzgado, debe ser atendida por el funcionario de servicios mínimos presencial, poniéndolo en vuestro inmediato conocimiento, con la salvedad realizada para los juzgados de civil, contencioso y mercantil, que el encargado de atender la consulta urgente, será el LAJ de cada juzgado, al tener acceso al email genérico. Si no tuviera acceso, debe realizar la incidencia al CAU y ponerlo en conocimiento inmediato de las coordinadoras. En la página web del ministerio se dispone de los datos, y en la web del CGPJ se ha introducido una pestaña con las direcciones de email y teléfonos de todos los órganos judiciales de Baleares.

Tanto las Coordinadoras, como yo, estaremos en nuestros puestos de trabajo, todos tenéis los emails y teléfono. El mío por si alguno no lo tiene, lo pongo al pie de esta página.

2. SERVICIOS MINIMOS DE FUNCIONARIOS

Se han establecido por todos vosotros, cumpliendo las instrucciones del Secretario de Estado de Justicia, los servicios mínimos para el personal de vuestras respectivas oficinas, y se mantienen todos, si bien:

1.-Los funcionarios destinados en los juzgados civiles, contencioso-administrativo y mercantil, A la vista de la centralización de asuntos a un solo órgano y del control de escritos de trámite de procedimientos anteriores, por parte de los LAJS de estas tres clases de órganos, y visto el escaso número de registro de asuntos esenciales, los funcionarios designados servicios mínimos pueden realizarlo, desde su domicilio (a excepción del funcionario de servicio mínimo del juzgado al que le ha correspondido el reparto de asuntos). Todos los funcionarios de servicios mínimos deben estar absolutamente operativos y disponibles para cualquier urgencia, por si fuera reclamado por su órgano judicial. Es necesario que, en este momento, se disponga de los teléfonos de todos los funcionarios a fin de poder localizarles a la mayor brevedad y es obligación de los funcionarios de servicios mínimos, y en general de todos los integrantes de la oficina judicial, estar disponibles

para cualquier emergencia. Los teléfonos de todos los integrantes del juzgado han de estar obligatoriamente operativos, tanto por si se precisa su asistencia, como por si son llamados para sustituir al servicio mínimo.

2.-En el resto de los órganos, por ahora, los servicios mínimos serán presenciales:

- Para Social y Familia, se mantienen los servicios mínimos fijados en la primera comunicación.
- En los juzgados de instrucción es preciso que quede un funcionario de cada órgano, al igual que en menores, vigilancia y penal.
- En las guardias de instrucción, violencia, así como instrucción con violencia, todo el equipo de la guardia.
- En todos los Decanatos y servicios comunes ha de quedar los servicios mínimos, en permanencia presencial, vista la importancia que adquieren los decanatos en este momento.

Comuníquese por las secretarías coordinadoras a todos los LAJS del territorio por email y WhatsApp.

Lo acordado en fecha 16 de marzo, se deja sin efecto, en todo lo que contradiga al presente acuerdo.

En Palma, a 19 de marzo de 2020

Silvia Martínez Pomar
Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares

Teléfono: 638 623 096